



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045 - 2018-MDP/GM.

Pimentel, 21 de Febrero del 2018.

#### **LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:** El Exp. N° 482 - 2018, presentado por Adrian Carpio Huancas, solicita Aclaración de Resolución de Gerencia Municipal N.º 659-2011-MDP/GM, Informe N° 013 y 020-2018-MDP/DTT, de fecha 25.01.2018 y 16.02.2018, emitido por el Jefe de Tránsito y Transporte e Informe Legal N.º 096-2018-MDP/OAJ de fecha 21.02.2018 emitido por Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 62 del TUPA de esta entidad edil y la Ordenanza N° 003-2011-MDP, con fecha 23.02.2011 se regula el servicio de transporte público de pasajeros y de carga de vehículos menores motorizados y no motorizados en la circunscripción territorial del Distrito de Pimentel, así como las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios como también de los asociados y empresas prestadoras del servicio.

Que, el art. 08 y 09 de la citada ordenanza, establece que las personas jurídicas para prestar el servicio especial deberán realizar el trámite de registro de autorización cumpliendo con los requisitos establecidos, asimismo, que la documentación presentada será verificada por la División de Tránsito y Transporte de esta entidad edil, realizando la verificación técnica de los paraderos y efectuara la constatación de los vehículos menores.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales NO OTORGAN NI GENERAN derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación a inscribir.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 013 y 020-2018-MDP/DTT, de fecha 25.01.2018 y 16.02.2018, emitido por el Jefe de Tránsito y Transporte DA CONFORMIDAD al presente expediente, precisando que la Resolución de Gerencia Municipal N.º 659-2011-MDP/GM la cual reconoce a la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxistas "El Buen Pastor - Cerropon", es de vigencia indeterminada, ya que se emite por única vez, asimismo indica que se realizó la verificación in situ, encontrándose que los paraderos de dicha asociación no se encuentran en zona rígida, consignando como primer paradero ubicado entre las calles Av. Luis Heysen con la Universidad de Lima y el segundo ubicado en la Av. Luis Heysen con la Universidad Técnica del Callao en Cerropon. Agrega que existe un error en la impresión del recibo de pago en el Área de Caja ya que consigna en el Recibo de Caja N.º 00007452018 de fecha







Municipalidad Distrital  
de Pimentel

16.01.2018 por concepto de Infracciones de Reglamento de Transito siendo lo correcto según la Orden de Giro N.º 002319 de fecha 16.01.2018 emitido por su Despacho el pago por emisión de Resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2018-MDP/OAJ, de fecha 21.02.2018, la Asesora Legal de esta comuna es de la **OPINIÓN** que debe declararse **PROCEDENTE** la petición del administrado Adrian Carpio Huancas, consecuentemente debe emitirse la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como PARADEROS de la Asociación de Mototaxistas "El Buen Pastor - Cerropon", los siguientes: primer paradero ubicado entre las calles Av. Luis Heysen con la Universidad de Lima y el segundo paradero ubicado en la Av. Luis Heysen con la Universidad Técnica del Callao en Cerropon

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** que subsiste todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N.º 659 - 2011-MDP/GM.

**ARTICULO TERCERO:** Que la presente Resolución de Reconocimiento **NO OTORGA NI GENERA** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación. Asimismo, que no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad de predios. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** que la Asociación cumpla y haga cumplir a los miembros las normas establecidas por la Municipalidad, y en caso de incumplimiento, se aplicará las sanciones que esta comuna establece.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, a la División de Tránsito y Transporte y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche  
GERENTE MUNICIPAL